

Abierta en su virtud la conveniente discusión, y considerando.

1.º Que a tenor del párrafo 1.º, art.º 45 de la ya mencionada Ley orgánica corresponde salir del Ayuntamiento en la renovación próxima a los señores concejales Don Antonio Ruiz Altieira, Don José Navira García, Don José Caona Piquelme, Don José Mollat Lucas, Don Juan.º Ramón Navarro y Don Antonio Ruiz Vives, como los más antiguos entre los que actualmente constituyen la corporación.

2.º Que si bien el concejal Don Juan.º Mompó Caona no le correspondería salir en la renovación inmediata caso de continuar perteneciendo a la corporación, desde el momento en que por su fallecimiento determino vacante, procede que esta sea cubierta para que el Ayuntamiento no quede incompleto.

3.º Que dado el precepto del párrafo 2.º del prescrito artículo 45 de la Ley de Ayuntamiento, los siete concejales que se quedan por proceder, considerando se han de elegir en el presente año, deben serlo por los mismos colegios que verificaron la de los salientes, pero no siendo esto posible de puntualizar hoy por la nueva división de colegios que acaban de llevarse a efecto, es indispensable escoger el medio más en armonía con el mandato legal y las presentes circunstancias.

4.º Que en este medio no puede ser otro que el de sortear el número de vacantes que se han de cubrir entre los tres colegios que han de cubrirse y para deducir esos concejales se han de votar en cada uno.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: 1.º que en la próxima renovación vicinal corresponde

